



Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.6727  
 Secretaria de Salud  
 Despacho



**ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**PRINCIPIO DE PLANEACION**

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.  
 "Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE	Secretaria de Salud
FECHA DE ELABORACION	Agosto de 2022
RESPONSABLE	MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	NÚMERO DEL PROYECTO: 2021-73000-0112 ✓ CODIGO BPIN: 2021004730117 ✓ Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DIFERENCIAL PARA LA POBLACION VULNERABLE EN EL TOLIMA. ✓ Pilar: Equidad Política: Tolima, Tierra de inclusión y bienestar. Programa: Salud y bienestar para unir el Tolima META: EP1MP23: Realizar acciones de promoción de la salud, asistencia técnica, vigilancia de las rutas de atención integral y prevención de las enfermedades prevalentes en la infancia, en los municipios del Tolima. Componente: Otros Servicios Actividad 1: organizar el archivo que se origine en la ejecución de las actividades del componente primera infancia e infancia del proyecto fortalecimiento de la gestión diferencial para la población vulnerable en el Tolima
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y ficha EBI
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

*no se pudo verificar*

La Secretaria de Salud procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

*(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)*

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán

**EL TOLIMA NOS UNE**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11  
 Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
 Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
Secretaría de Salud  
Despacho



prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como;

1. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.
2. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.
3. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

La Resolución 429 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, esta política cuenta con un marco estratégico y un marco operacional, que corresponde al Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS).

El Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los integrantes del SGSSS, en el cumplimiento de sus competencias, funciones y responsabilidades con miras a garantizar la integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población, teniendo en cuenta las prioridades y metas definidas en el Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud.

El artículo 5o de la Resolución 429 de 2016 establece que la operación del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) comprende diez componentes, entre los cuales se encuentra, la Regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).

El numeral 5.2. del artículo precitado, se especifica que las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), "son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los

**EL TOLIMA NOS UNE**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11  
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia



cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación”.

Adicionalmente, la mencionada norma precisa que las RIAS integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes dentro de sus competencias, las cuales deben adaptarse a los ámbitos territoriales y a los diferentes grupos poblacionales, debiendo aplicar la destinación de recursos financieros existentes para la atención en salud.

La Resolución 3280 del 2 de agosto de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación.

Que las intervenciones y acciones establecidas en los lineamientos técnicos y operativos de las RIAS a que se refiere la Resolución 3280 de 2018, conllevan la sustitución de las normas técnicas de detección temprana y protección específica, definidas en las Resoluciones 412 del 2000, 769 de 2008 y 1973 del 2018 y modifica el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015.

Por tal motivo la secretaria de salud hace necesario contar con el apoyo de una persona idónea, que realice las actividades relacionadas con la organización del archivo de la secretaría de salud del Tolima y así brindar una mejor calidad del servicio a quienes lo requieren, bajo la luz de los principios de eficiencia y eficacia, para garantizar el cumplimiento de los fines departamentales.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la secretaria de salud del Tolima, por con siguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Por su lado, a la Secretaría de Salud le fue delegada la ordenación del gasto, propendiendo por la ejecución de los recursos presupuestales en términos de eficiencia y calidad.

Según lo certificado por la dirección de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, la Secretaria de Salud requiere la presente contratación toda vez que:

Argumento	Necesidad
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

La necesidad concreta que la Gobernación pretende satisfacer, incluida dentro del PAA aprobado para esta vigencia es la que a continuación se describe: para que apoye las actividades relacionadas con la organización del archivo de la secretaría de salud del Tolima y así brindar una mejor calidad del servicio a quienes lo requieren, bajo la luz de los principios de eficiencia y eficacia, para garantizar el cumplimiento de los fines departamentales.

### **EL TOLIMA NOS UNE**



**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**  
*(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)*

**2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:**

**2.1.1. Objeto:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA COADYUVAR EN LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

**CÓDIGOS UNSPSC**

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	<b>Servicios de Contratación de Personal</b>

**2.1.2. Alcance:** Dentro de las actividades que desarrollará la prestación de servicios, se encuentran todas aquellas relacionadas con brindar apoyo a la secretaria de salud del Tolima – Dirección de Salud Pública, para implementación del proyecto desarrollo de estrategias para el adecuado consumo y aprovechamiento de alimentos para combatir la desnutrición y la malnutrición en el Tolima, para la normalización, inventario y sistematización con la respectiva identificación documental, clasificación, ordenación, depuración y limpieza, foliación, almacenamiento y rotulación del archivo de gestión generado en la ejecución de las actividades del programa.

**2.1.3. Tipo de Contrato:** Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión

**2.1.4 Plazo de Ejecución:** Ciento Diez (110) DÍAS CALENDARIO

**2.1.5 Vigencia:** Será el término de ejecución del contrato.

**2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

**2.1.7. Supervisión:**

Nombre del interventor o supervisor:	DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO
No. De Cedula de ciudadana:	65.796.765 de Mariquita Tolima
Dependencia:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO- SECRETARIA DE SALUD.

**2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

**EL TOLIMA NOS UNE**



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
Secretaria de Salud  
Despacho



1. Entregar al supervisor del contrato del cronograma de las actividades proyectadas por cada mes según plan de trabajo definido. El cronograma está sujeto a posibles cambios que se presenten durante la marcha y ejecución del contrato.
2. Desarrollar actividades de normalización, inventario y sistematización con la respectiva identificación documental, clasificación, ordenación, depuración y limpieza, foliación, almacenamiento y rotulación del archivo de gestión generado en la ejecución de las actividades del programa.
3. Consolidar y sistematizar la información documental generada en el programa.
4. Creación del inventario documental como instrumento de descripción del archivo de gestión, de la documentación generada en las actividades del programa, en cumpliendo con la Ley de archivo.
5. Entregar bases de datos donde estará tabulada la trazabilidad documental; logrando establecer opciones de filtros que brindan agilidad de búsqueda y consulta, acorde a los lineamientos establecidos por la Secretaria de Salud Departamental.
6. Asistir a reuniones Interinstitucionales e Intersectoriales indicadas por el supervisor del programa.
7. Ofrecer cumplimiento según competencia a lo establecido en Ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013, como responsable de tratamiento de la información deberá garantizar que no tenga un uso diferente al establecido.
8. Mantener actualizado y debidamente organizado el archivo generado con ocasión del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lineamientos establecidos por la entidad para Gestión Documental. Deberá realizar entrega oficial del mismo con los respectivos formatos de inventario documental una vez finalice la ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 10. Realizar tramite de solicitud de carnet que lo identifique como contratista de la entidad ante la Secretaria Administrativa, una vez sea legalizado el contrato, su porte será de carácter obligatorio para el ingreso y durante su permanencia al interior de la entidad. 11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y

### **EL TOLIMA NOS UNE**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11  
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
Secretaria de Salud  
Despacho



Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.

#### **2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

#### **2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriera so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el

#### **EL TOLIMA NOS UNE**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11  
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia



artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO**

*(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1/2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

**4.1. Valor Estimado:** NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 9.166.666) M/CTE.

**4.2 Justificación del Valor Estimado:** Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

**4.3 Fuente de Financiación:** El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGUN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGUN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	X
Sistema General de Regalias – SGR	
Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación,	

**EL TOLIMA NOS UNE**



Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial  
 SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

NÚMERO DEL RUBRO-	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
05-515511- 2.3.2.02.02.009- 0633	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) M/CTE.	NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 9.166.666) M/CTE.

CODIGO BPIN: 2021004730117

**4.4. FORMA DE PAGO:**

El Departamento pagará al contratista Cuatro (4) PAGOS distribuidos así: Tres (3) Pagos en periodos de treinta (30) días calendarios y Un (1) pago al finalizar las actividades del contrato

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**  
 (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	EXPERIENCIA
TECNICO EN SISTEMAS	Acreditar como mínimo Un (1) año de experiencia laboral

**6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**  
 (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**EL TOLIMA NOS UNE**

<b>TIPIFICACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO</b>
<b>Estimación del riesgo:</b>	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
<b>Asignación del riesgo</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<b>Mecanismo de cobertura</b>	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
<b>Justificación:</b>	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
<b>TIPIFICACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO</b>
<b>Estimación del riesgo:</b>	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
<b>Asignación del riesgo</b>	<b>CONTRATISTA Y ENTIDAD</b>
<b>Mecanismo de cobertura</b>	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
<b>Justificación:</b>	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
<b>Estimación del riesgo:</b>	<b>Incumplimiento a lo pactado en el contrato.</b>
<b>Asignación del riesgo:</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<b>Justificación:</b>	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.

**EL TOLIMA NOS UNE**



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
Secretaría de Salud  
Despacho



<b>Mecanismo de cobertura</b>	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.
<b>7. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS</b> <b>Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015</b>	
Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.	
<b>8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.</b> <b>(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)</b>	
De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.	
<b>ESTUDIO DEL SECTOR</b>	
<b>1. JUSTIFICACION:</b>	
De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.	
<b>2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO</b>	
<b>2.1 ASPECTO LEGAL:</b> Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.	
<b>2.2 ASPECTO COMERCIAL:</b> Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimese.	
<b>2.3 ASPECTO TÉCNICO:</b> Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.	

### **EL TOLIMA NOS UNE**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11  
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia



3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO			
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u>X</u>	NO	
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u>X</u>	NO	
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS		
RESPONSABLES			
Visto Bueno: Nombre: MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE Cargo: Secretaria de Salud		Firma: Nombre: DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO Cargo: Profesional Universitario - Supervisor	
Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vp. Bo.
Aprobado por:	Martha Johanna Palacios Uribe	Secretaría de Salud	
Revisado por:	Sandra Paola Sánchez	Asesora Jurídica	
Proyectado por	Diana Carolina Beltrán Orozco	Dirección De Salud Publica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.			

**EL TOLIMA NOS UNE**